

### NOTA DE PRENSA

#### **Un vacío jurídico del Legislativo podría dejar sin paro forzoso a los trabajadores PROVEA SEÑALA INCONSTITUCIONALIDAD EN APLICACIÓN DE LA LOSS**

*La organización de derechos humanos advirtió al Tribunal Supremo de Justicia que la promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social no estuvo acompañada con un régimen transitorio que protegiera los derechos laborales adquiridos. Queda a la Sala Constitucional exigir a la Asamblea Nacional dictar la Ley Prestacional de Empleo o un régimen transitorio.*

“La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia deberá resolver el vacío jurídico en que incurrió la Asamblea Nacional que, en la recientemente promulgada Ley Orgánica de Seguridad Social (LOSS), no estableció los porcentajes correspondientes a las cotizaciones de patronos y trabajadores por concepto de contribución especial al Régimen Prestacional de Empleo”. Así lo hizo saber Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), a los medios de comunicación social que asistieron a la rueda de prensa, que celebró este lunes 28 de abril, con motivo de la introducción de una acción jurídica ante la instancia constitucional del máximo tribunal.

Aprobada el 31 de diciembre del año pasado la LOSS, en su artículo 81, establece que los requisitos para la prestación de los servicios del Régimen Prestacional de Empleo serían establecidos por la ley que regulase dicho régimen. Sin embargo, el parlamento no implementó un régimen transitorio mientras se promulgaba dicha ley, la cual hasta la fecha de interposición de la esta demanda ni ha sido promulgada por la Asamblea Nacional ni tiene tampoco un plazo establecido. “Esto representa un retroceso en la garantía de dichos derechos, pues en la actualidad no existe base legal que regule el cobro de las contribuciones empresariales del concepto de Paro Forzoso a los patronos públicos o privados, privando a los trabajadores de cotizar al IVSS y de los beneficios del sistema de paro forzoso”, explicó Alvarado.

Provea considera que la situación generada por esta omisión del legislativo lesiona el principio de progresividad de los derechos humanos, el derecho a la seguridad social de los trabajadores así como el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales, reconocidos en los artículos 19, 86 y 89 de la Constitución, respectivamente.

Antes del nuevo sistema de seguridad social, las contingencias por pérdida del empleo se regían por el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral, publicado en la Gaceta Oficial N° 5392, Extraordinario, de fecha 22 de octubre de 1999. Dicho Decreto fue derogado en su totalidad por la nueva LOSS, por disposición expresa de su artículo 138.

Por estas razones, Provea solicitó al máximo tribunal que resuelva la inconstitucionalidad de la omisión en que incurrió el órgano parlamentario y que se le ordene a esta instancia dictar en el menor tiempo posible la Ley Prestacional de Empleo o un régimen transitorio.